



ACUERDO SOBRE ELIMINAR LA FRASE “DECLARACIÓN Y NO PAGO”

Después de analizar la información disponible sobre la materia en varias reuniones de trabajo se conviene en:

- * La necesidad de que se establezcan una serie de disposiciones para evitar que las y los trabajadores asuman los riesgos por la no entrega del descuento previsional a las administradoras; y
- * Que la declaración y no pago de las imposiciones previsionales independientemente del tamaño de la empresa, de si es generada por el sector público o por el sector privado, la intencionalidad del empleador que la emite, del tiempo que transcurre para obtener su recuperación, representa un daño previsional para la o el trabajador afectado.

Para evitar la situación descrita proponemos al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y al Parlamento, las siguientes medidas:

- 1.- Eliminar del texto legal el término declaración y no pago de las imposiciones previsionales, considerando que estos recursos son patrimonio de la o el trabajador y no del empleador.
- 2.- El empleador que no pague oportunamente las cotizaciones previsionales de sus trabajadores y trabajadoras deberá emitir al organismo recaudador AFP u otro una declaración de deuda previsional, que tendrá el mismo título ejecutivo que hoy tiene el declarar y no pagar. La no emisión de dicha declaración lo expondrá a la misma multa que hoy se aplica por no declarar las cotizaciones no pagadas, multa que implica 0,75 % Uf por trabajadora o trabajador afectado, dicha multa se debe destinar a reforzar los fondos previsionales de las y los trabajadores afectados por el no pago.
- 3.- Aplicar sin subterfugio alguno la Ley Bustos, que establece la nulidad del despido laboral realizado cuando se adeuden cotizaciones previsionales hasta que el deudor no se ponga al día en el pago.
- 4.- Las empresas que mantengan deuda previsional con sus trabajadores durante el año se les debe descontar lo adeudado en la devolución de impuestos, redirigiendo la suma descontada a los fondos previsionales de los y las trabajadoras afectadas por dicha deuda.
- 5.- El organismo recaudador de las cotizaciones previsionales debe transparentar la deuda informando de manera inmediata al o a la trabajadora afectada si sus cotizaciones previsionales no se han pagado en el plazo que corresponde mediante correo electrónico previamente indicado para este fin, o mediante otro mecanismo igualmente efectivo.



6.- De igual forma el empleador que no entere las cotizaciones previsionales de sus trabajadores al organismo recaudador en los plazos que corresponda deberá informar al trabajador o trabajadora afectada, y al sindicato en caso de que se encuentren sindicalizados.

7.- Incorporar en la liquidación de sueldo de cada mes la información sobre el estado de las cotizaciones previsionales con el fin de que las y los trabajadores cuenten mensualmente con información sobre el destino de sus descuentos previsionales.

8.- Que el estar al día en las cotizaciones previsionales se incluya como ítem obligatorio de transparencia en los organismos públicos. Y, que se establezca un registro de deudores previsionales administrado por la Dirección del Trabajo con acceso público.

9.- Las empresas privadas que mantengan morosidad previsional superior a seis meses con alguno de sus trabajadores no podrán celebrar contratos con el Estado, ni acceder a beneficios públicos tales como subsidios a la contratación y otros hasta que se pongan totalmente al día en lo adeudado. En el caso de los Municipios y otras instituciones del Estado que mantengan morosidad previsional con sus trabajadores, tal situación se sancionara con multas al funcionario responsable de la respectiva entidad, y hasta con la remoción del cargo.

10.- La institución recaudadora deberá informar mensualmente a la Superintendencia de Pensiones sobre los procesos de cobranza previsional. Se permitirá que el trabajador o trabajadora afectado por el no pago de sus cotizaciones previsionales pueda solicitar la gestión de cobranza ante la institución recaudadora por el no pago de sus cotizaciones.

11.- Establecer la responsabilidad del organismo recaudador para que su acción respecto de la gestión de cobranza no termine con la presentación de la demanda, sino con todas las gestiones hasta obtener el pago de la deuda.

Finalmente, en relación a la deuda previsional acumulada al 31 de diciembre de 2021 (debidamente reajustada por IPC) por concepto de cotizaciones declaradas y no pagadas: Se propone que quienes se pongan al día en un plazo no mayor de 24 meses se les condonen en forma parcial o total los intereses y multas, de manera de recuperar los fondos adeudados en las cuentas de los y las trabajadoras.

Agosto de 2022